



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 314-MDM

Miraflores 2019, Febrero 18

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 14 de Febrero del año 2019, el Informe N°011-2019-MDM/G.SEG.C, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe Legal N° 028-2019-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto Unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, indica: "(...) 8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*"; asimismo, su artículo 40°, establece: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85°, establece: "*Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. (...)*", concordante con el artículo 43°, literal e) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que señala que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país, indicando además que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades distritales o la que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC para su ratificación; hecho que ha sido efectuado mediante Ordenanza N° 307-MDM de fecha 20 de diciembre de 2018.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Decreto Legislativo N° 1316, señala: "*Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones...*" asimismo, indica que los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar y ejecutar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaria Técnica del CONASEC.

Que, con fecha veintinueve de enero de 2019, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, conformado por las nuevas autoridades distritales, a efecto de ratificar la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana, entre otros; y mediante Informe N°011-2019-MDM/G.SEG.C, la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace conocer que el Plan Local de Seguridad Ciudadana, ha sido aprobado por unanimidad y mediante Informe Legal N°028-2019-GAJ/MDM, la Gerencia de Asesoría Legal opina por la ratificación de aprobación del mismo por el Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana".

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ORDENANZA N° 314-MDM

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-MIRAFLORES 2019
(PLSC-M-2019)**

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana – Miraflores 2019 (PLSC-M-2019), presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a efecto de poder alcanzar niveles de seguridad ciudadana y convivencia social aceptables en el Distrito de Miraflores, con la participación integral de sus componentes y otros actores del sector público, privado y sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática, la publicación en el portal institucional.

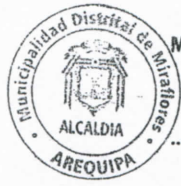
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Ltc. Ofelia L. Pizo Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE